



Resolución Jefatural N° 0210-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 19 de noviembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 2105-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, Informe N° 427-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP-WAR, la Carta N° 03-2021-WGHB, la Resolución Directoral N° 100-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, la Resolución Jefatural N° 161-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y el Informe Legal N° 043-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, es una unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario, que se enmarca en la política del Gobierno Peruano de incrementar la producción y productividad agraria en el país, con la finalidad de contribuir al desarrollo del sector y al crecimiento de la agro-exportación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul y se crea el grupo de trabajo denominado Comité Técnico del Fondo Sierra Azul;

Que, el proyecto está inscrito en el Banco de proyectos con Código SNIP N° 16868, ha sido declarado viable por la OPI de la Región San Martín, con Informe Técnico N° 30-2015-GRSM/GRPyP-SGPEI-JCG, de fecha 05 de agosto de 2015;

Que, el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Canal Lateral Taime del Sistema de Riego Avisado - Valle la Conquista", según Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI, fue considerado en el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, en virtud a lo cual se procedió a la formulación de los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 100-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 13 de marzo del 2020, se aprueba administrativamente el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Canal Lateral Taime del Sistema de Riego Avisado - Valle la Conquista" - Código Único de Proyecto N° 2161834, cuyo monto de obra es de S/ 5'504,122.76 (Cinco Millones Quinientos Cuatro Mil Ciento Veintidós con 76/100 soles), y el monto de inversión asciende a S/ 5'924,949.46 (Cinco Millones Novecientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 46/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 161-2021-MIDAGRI/PSI-UGIRD, de fecha 23 de agosto del 2021, se resuelve aprobar administrativamente la actualización del presupuesto de los costos unitarios y adecuación de medidas COVID-19 en el expediente técnico de la



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



intervención: "Mejoramiento y Ampliación del Canal Lateral Taime del Sistema de Riego Avisado - Valle la Conquista" - Código Único de Proyecto N° 2161834, cuyo monto de obra es de S/ 5'680,655.44 (Cinco Millones Seiscientos Ochenta Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 44/100 soles), y el monto de inversión asciende a S/ 6'275,653.63 (Seis Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 63/100 soles);

Que, mediante correo electrónico el Sr. Humberto Gómez, miembro del comité de selección, remite las consultas y observaciones a la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, derivada del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 06-2021-MIDAGRI-PSI para la Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Canal Lateral Taime del Sistema de Riego Avisado - Valle la Conquista" - (CUI) N° 2161834";

Que, mediante Carta N° 1042-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica al Ing. William Huamani Buitrón, encargado de la actualización del expediente, las consultas y observaciones derivadas del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 06-2021-MIDAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 03-2021-WGHB, de fecha 15 de noviembre de 2021, el Ing. William Huamani Buitrón, remite la absolución de las consultas y observaciones, respecto a costos y ubicación de canteras del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Canal Lateral Taime del Sistema de Riego Avisado - Valle la Conquista";

Que, mediante Informe N° 2105-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita la rectificación de error material de las **unidades de medida** de las partidas 01.02.02, 01.03.02 y 01.05.01.01 (Trazos, niveles y replanteo) considerados en la actualización del presupuesto de los precios unitarios y adecuación de medidas COVID-19, en el expediente técnico de la intervención: "Mejoramiento y Ampliación del Canal Lateral Taime del Sistema de Riego Avisado - Valle la Conquista" - Código Único de Proyecto N° 2161834 aprobado con Resolución Jefatural N°161-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, asimismo, dicho error deviene en la estructura del presupuesto desde la aprobación del expediente técnico de obra acotada, es decir considerada en la Resolución Directoral N° 100-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD;

Que, mediante Informe N° 214-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP-WAR advierte lo siguiente: *"(...) que las unidades de medida no permitirían cuantificar durante la ejecución de obra, lo cual ocasionaría un problema posterior en el servicio, por lo que, a fin de evitar discrepancia entre las partes posterior a la suscripción del contrato, se debe rectificar las unidades de medida de las citadas partidas, motivo por el cual, el Ingeniero William Huamani Buitrón, encargado de la actualización del expediente informa que existió un error material en la unidad de medida del trazo, niveles y replanteo, siendo la unidad correcta metro "m", debiendo decir en las partidas 01.02.02, 01.03.02 y 01.05.01.01", la misma que se detalla de la siguiente manera:*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Dice en el expediente técnico de obra:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1.02	CAMINO DE SERVICIO Y VIGILANCIA	
01.02.02	Trazo, Niveles y Replanteo	m ²
1.03	CANAL ALTERNO	
01.03.02	Trazo, Niveles y Replanteo	m ²
1.05	CANAL DE CONDUCCIÓN	
1.05.01	Trabajos Preliminares	
01.05.01.01	Trazo, Niveles y Replanteo	m ²

Debe decir en todo lo que es vinculante del expediente técnico de obra:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1.02	CAMINO DE SERVICIO Y VIGILANCIA	
01.02.02	Trazo, Niveles y Replanteo	m
1.03	CANAL ALTERNO	
01.03.02	Trazo, Niveles y Replanteo	m
1.05	CANAL DE CONDUCCIÓN	
1.05.01	Trabajos Preliminares	
01.05.01.01	Trazo, Niveles y Replanteo	m



Que, evidenciándose la existencia de un error material en la aprobación del expediente y consecutivamente en la actualización del presupuesto de los costos unitarios y adecuación de medidas COVID-19 del expediente técnico, es necesario e indispensable efectuar la modificación de la unidad de medida de dichas partidas considerados en el expediente técnico de obra, debiendo ser vinculante en todo lo expresado del citado expediente, con la finalidad de no generar situaciones de discrepancia y/o interpretación durante la ejecución de la obra, por ello corresponde realizar la rectificación de dichas partidas e incorporarlas dentro del expediente técnico de obra aprobada mediante Resolución Directoral N° 100-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD y su correspondiente actualización de precios unitarios a través de la Resolución Jefatural N°161-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, la presente rectificación y/o modificación a realizarse no tienen alcance ni altera su contenido, no genera variación en el precio y no cambia otros elementos esenciales;

Que, mediante los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 (rectificación de errores) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, La potestad correctiva de la administración pública, es a través de: *“Los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación; en segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis, asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo”;

Que, al amparo de las normas antes glosadas, corresponde rectificar de oficio el error material incurrido en las partidas dentro del expediente técnico de obra: “Mejoramiento y Ampliación del Canal Lateral Taime del Sistema de Riego Avisado - Valle la Conquista” - Código Único de Proyecto N° 2161834, específicamente en las partidas 01.02.02, 01.03.02 y 01.05.01.01, la misma que fue aprobada dicho expediente técnico a través de la Resolución Directoral N° 100-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD y su correspondiente actualización de precios unitarios a través de la Resolución Jefatural N° 161-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, siendo el Informe N° 2105-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/ PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe N° 214-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP /WAR y la Carta N° 003-2021-WGHB, los que motivan el presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 6° (Motivación del acto administrativo), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI; corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje emitir el acto resolutorio de rectificación de error material conforme a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio, el error material incurrido en las partidas 01.02.02, 01.03.02 y 01.05.01.01, la misma que fue aprobada dicho expediente técnico a través de la Resolución Directoral N° 100-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD y su correspondiente actualización de precios unitarios a través de la Resolución Jefatural N° 161-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, no tiene alcance ni altera su contenido, no genera variación en el precio y no cambia otros elementos esenciales por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, quedando rectificado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1.02	CAMINO DE SERVICIO Y VIGILANCIA	
01.02.02	Trazo, Niveles y Replanteo	m
1.03	CANAL ALTERNO	
01.03.02	Trazo, Niveles y Replanteo	m
1.05	CANAL DE CONDUCCIÓN	
1.05.01	Trabajos Preliminares	
01.05.01.01	Trazo, Niveles y Replanteo	m



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR subsistente en todo lo demás, que no oponga a lo resuelto en la presente resolución, Resolución Directoral N° 100-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, y la Resolución Jefatural N° 161-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, implemente lo establecido en la Resolución Directoral N° 100-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, y la Resolución Jefatural N° 161-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución, sea notificada al Consultor CONSORCIO PyC, al Supervisor Ing. Leaniles Mijajlo Veneros Guevara y a la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Manuel del Maestro Yampufe
ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi